

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00229 00

A pesar de las manifestaciones de la parte actora no se pueden tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas para efectos de tener por noticiada a la demandada del auto de admisión, como quiera que se certifica únicamente su entrega al correo de destino, mas no acuse de recibido, constancia de lectura o de apertura o similar, que permita entender que la destinataria tuvo acceso efectivo al mensaje de datos, como lo exige la sentencia C-420 de 2020, condicionante del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, nuevamente se le requiere en los mismos términos de los autos anteriores y bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, para que adelante las gestiones de notificación echadas de menos en no más de 30 días.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 007 del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defcb35d0cff0b4474461a264e89b4d1574c1a60b676f4a41937b9b5620ae9ba**

Documento generado en 19/01/2022 06:21:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>